

Impacto de la modificación de la Tasa de Actualización en el Sector Eléctrico



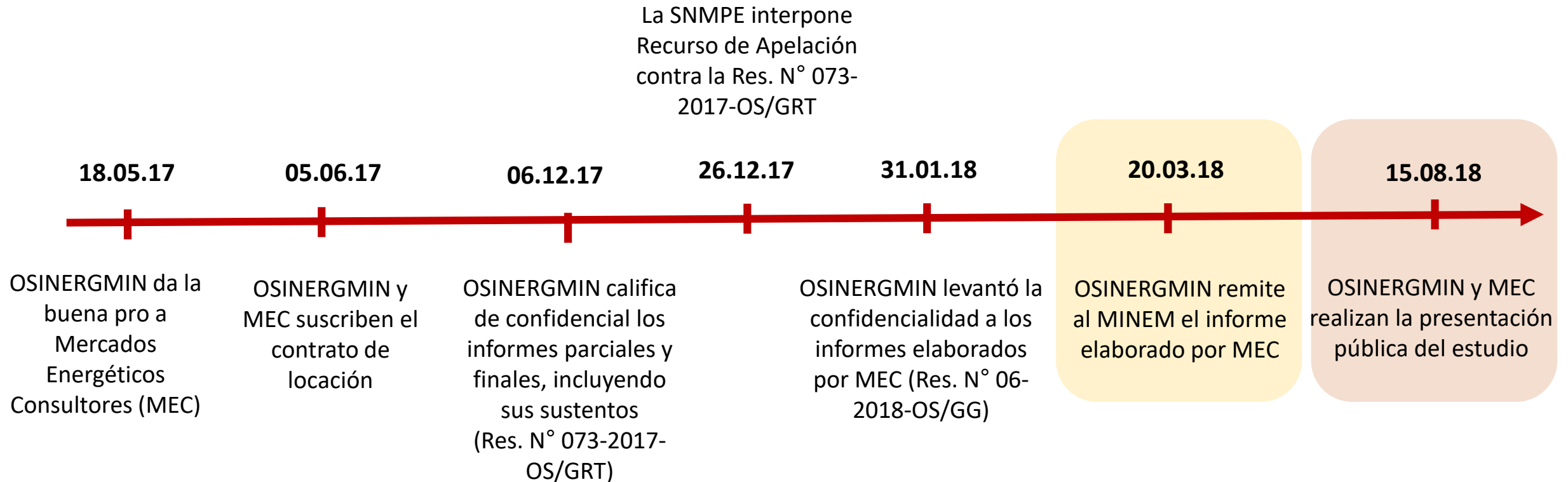
Marco Legal Vigente



Marco Normativo	Valor de la tasa	Requisitos legales para su modificación
Ley de Concesiones Eléctricas (Art. 79°)	12%	<ul style="list-style-type: none">• Solo puede ser modificada por el MINEM, previo estudio especializado encargado por el OSINERGMIN.• La modificación no podrá diferir en mas de 2% de la tasa vigente

Antecedentes

Estudio de Mercados Energéticos Consultores (MEC)



El proceso seguido por el OSINERGMIN no cumple con los siguientes principios Legales:

- Falta de **TRANSPARENCIA**: el estudio no fue sujeto de discusión por todos los agentes antes de ser enviado al MINEM (pese a que así lo señalaban los TDR de su contratación).
- Falta de **IMPARCIALIDAD**: el estudio elaborado por MEC se limita a aplicar la metodología indicada por el Regulador.
- El estudio **NO TIENE EL CONTENIDO DISPUESTO POR LA LCE**: el consultor se limita a calcular la WACC.

El OSINERGMIN solicitó expresamente al consultor calcular la tasa como una WACC



- Pese a no estar previamente establecida su metodología de revisión en ninguna norma sectorial, OSINERGMIN solicitó expresamente a MEC calcular la tasa usando la metodología WACC. Así, el propio MEC reconoce la limitación pues su informe (página 13 del documento “Revisión de la tasa de actualización señalada en el artículo 79 de la Ley de Concesiones) señala lo siguiente:

*“El procedimiento de cálculo de la Tasa de Actualización que menciona el artículo 79° de la LCE, el consultor, por indicación de la contraparte OSINERGMIN, **no ha realizado ninguna interpretación sobre dicho artículo**. En ese contexto, **se solicitó al consultor que calcule la Tasa de Actualización según la metodología del costo promedio de capital ponderado (WACC)**”.*

- El informe de MEC no es el instrumento legalmente idóneo para sustentar una modificación de la tasa: el Consultor no hace un análisis respecto de la metodología más adecuada para una eventual revisión de la mencionada tasa, sino que sin explicación alguna se limita a seguir la metodología indicada por el Regulador, omitiendo los parámetros establecidos por la LCE.

El direccionamiento realizado por OSINERGMIN para el uso de metodología WACC por parte del consultor invalida el informe, en tanto este responde a una imposición del regulador. Se parte del supuesto erróneo de igualar una tasa que debe depender de cada modelo regulatorio a un parámetro como el WACC que responde a otros usos financieros.

¿Por qué la tasa actual debe mantenerse?



Porque la tasa tiene que responder al modelo regulatorio del sector:

La CRSE ha indicado que en el mediano plazo (2 años) se revisarán los marcos regulatorios de la generación, transmisión y distribución. Por tanto cualquier eventual revisión de la tasa de actualización sectorial debería plantearse luego de evaluar de manera objetiva e integral los nuevos escenarios regulatorios que rijan a estas actividades y en función de sus niveles de riesgo.

Porque todavía tiene importantes necesidades de infraestructura en el sector eléctrico

Existen importantes necesidades de inversión por efectuar en los próximos años en términos de:

- Aun existen mas de 1,6 Millones de Peruanos sin electricidad
- Incremento de cobertura eléctrica en zonas urbanos marginales, rurales, y Zonas de Responsabilidad Técnica.
- Mejora en la calidad de servicio.
- Innovación (medición inteligente, iluminación led, smart grids, automatización de la red, etc.).

Porque el Peru requiere ganarle a los demás países para atraer inversiones

El Peru requiere ampliar, reforzar y modernizar la infraestructura eléctrica de redes, mucho mas para alcanzar a otros países de la región, por lo que requiere atraer importantes inversiones para modernizar el sistema y calidad de servicio

¿Por qué la tasa actual debe mantenerse?

Porque recoge riesgos regulatorios implícitos no cubiertos por la regulación vigente (y que tampoco serían reconocidos por la WACC), entre ellos:

- La remuneración de las distribuidoras se sustenta en un reconocimiento tarifario a partir de una empresa modelo, que no se asemeja con la empresa real. Por tanto, no todas las inversiones ejecutadas por las distribuidoras son recuperadas a través de la tarifa.
- En tanto el esquema tarifario se basa en una empresa modelo eficiente (no en la empresa real), en cada período tarifario la tecnología, las inversiones requeridas y los costos de O&M son ajustados, lo que supone que las inversiones realizadas en el año 1 puedan ser reconocidas con un valor mucho menor en el año 5 (siguiente periodo tarifario).
- Los criterios para la determinación de los costos varían en el tiempo a discreción del organismo regulador, por ejemplo la base de costos de mano de obra y reconocimiento de los costos laborales han variado, aún después de varios procesos tarifarios, se han eliminado reconocimiento de costos laborales, como la participación en las utilidades de los trabajadores, entre otros. (Falta de predictibilidad del modelo).
- El riesgo regulatorio por la discrecionalidad del regulador no está siendo considerado en el análisis
- Proyectos de ley que modificarían de manera estructural el marco regulatorio del sector, pudiendo generar cambios estructurales significativos en los costos o ingresos de las empresas (por ejemplo, PL de soterramiento de cables).

¿Por qué la tasa actual debe mantenerse?

La Tasa de Actualización es diferente de la tasa real (ROA). La tasa real está por debajo de la tasa teórica.

La ROA está por debajo de la tasa reconocida en la regulación peruana y también de la rentabilidad que se obtiene en otros países de la región.

ROA por empresa (América Economía 2018)	
ENEL Distribución	7.7 %
Luz del Sur	9.9 %
Electrodunas	5.3 %
REP	9.3 %

En el caso de las Distribuidoras, el escenario es aún más complejo pues los costos reconocidos por la regulación están determinados por una empresa modelo y no por la empresa real.

El propio OSINERGMIN, en el 2009, reconoció la necesidad de mantener la tasa en 12%, y las condiciones de ese entonces no han cambiado



El Libro Blanco de la Distribución publicado en noviembre 2009 por OSINERGMIN y elaborado por Mercados Energéticos Consultores (MEC) y la Universidad Pontificia Comillas, en su página 18 indica, respecto de la tasa de actualización:

“Un aspecto que podría llamar la atención dentro del actual marco regulatorio es la existencia de una tasa de retorno fijada en la Ley de Concesiones Eléctricas (en la actualidad, el 12%). Se podría considerar la alternativa de migrar hacia una metodología WACC/CAPM. No obstante, la percepción del equipo consultor (que coincide con la del regulador) es que la tasa fijada proporciona estabilidad regulatoria (combinada con la flexibilidad de calcular rentabilidades obtenidas con +/- 4%) frente a un método que, en teoría, podría resultar más preciso, pero que introducirá incertidumbre para los inversores en cada proceso de revisión tarifaria. Además, no existe liquidez suficiente para calcular el parámetro beta, por lo que en la región se suelen utilizar valores importados de Estados Unidos.”

De esa fecha a hoy, no ha habido grandes cambios a nivel de riesgo país, y más aún el riesgo regulatorio se ha elevado significativamente en el país, por las razones antes mencionados.

Dado que la situación macroeconómica de Perú respecto de su riesgo sectorial es una clara excepcionalidad reconocida por los analistas económicos, y dada la falta de profundidad de empresas en el mercado peruano, el cálculo de una WACC tampoco puede calcularse con la metodología tradicional.